

**CONVENIO ESPECIFICO
PARA LA CONTINUIDAD EN EL PROCESO DE FORMACIÓN A FAVOR
DE LOS EGRESADOS DEL POLITECNICO MAYOR**

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. NOMBRE	POLITÉCNICO MAYOR AGENCIA CRISTIANA DE SERVICIO Y EDUCACIÓN S.A.S.	
NIT	811.029.476-0	
Naturaleza Jurídica	Privada	
Licencia de funcionamiento	Actualizada según Resolución Departamental N° 03491 del 20 de abril de 2009	
Dirección	Calle 51 N° 40 135 Medellín	
Representante Legal	Evy Pretel Tamayo	
Cédula	31.269.740 de Cali (Valle)	
Apoderado general de la Representante Legal	Santiago Botero Rúa	
Cédula	1.152.694.739 de Medellín	
Dirección	Calle 51 N° 40 135 Medellín	
Teléfono	448 42 27	
Correo electrónico	coordinaciongeneral@politecnicomayor.edu.co	
2. NOMBRE	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN	
NIT	890307400-1	
Personería Jurídica	institución de Educación Superior legalmente constituida con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 1326 del 25 de marzo de 1975.	
Naturaleza Jurídica	Privada	
Dirección	Carrera 56C 51-110	Ciudad: Medellín
Rector y Representante Legal	Fray Ernesto Londoño Orozco O.F.M	
Cédula	7.532.728	
Correo electrónico	Rectoria.med@usbmed.edu.co	
Teléfono	514 56 00	

Hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** han suscrito previamente un convenio marco de cooperación.
2. Que este convenio específico solo generará las obligaciones de contenido patrimonial descritas en la cláusula tercera.
3. Que **LAS PARTES** reconocen y aceptan los beneficios mutuos y las especificaciones del presente convenio y sus anexos.
4. Que las obligaciones que se produzcan en virtud del convenio específico serán ejecutadas por **LAS PARTES** de buena fe, situación que se mantendrán en todo momento y durante la vigencia del mismo.

III. CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN se compromete a recibir a los egresados de los programas técnicos del **POLITECNICO MAYOR** para que continúen sus estudios en las carreras, tecnologías y programas profesionales de LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN que se describen a continuación:

PROGRAMAS DE ARTICULACION: PROGRAMA TECNICO	POLITECNICO MAYOR-USB PROGRAMA TECNOLÓGICO Y/O PROFESIONAL
<ul style="list-style-type: none"> • Asistente en Servicios Administrativos 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Negocios • Contaduría Pública •
<ul style="list-style-type: none"> • Asistente en Sistemas 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería de Datos y Software, Ingeniería Multimedia • Profesional en creación de contenidos Digitales
<ul style="list-style-type: none"> • Asistente en Contabilidad y Finanzas 	<ul style="list-style-type: none"> • Contaduría Pública • Administración de Negocios
<ul style="list-style-type: none"> • Asistente de Comercio Exterior 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Negocios/Negocios Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Atención Integral a la Primera Infancia 	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Educación Infantil
<ul style="list-style-type: none"> • Instructor en Acondicionamiento Físico y Entrenamiento Deportivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología en Entrenamiento Deportivo /Licenciatura en Educación física y Deporte
<ul style="list-style-type: none"> • Asistente en Diseño Gráfico 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Multimedia • Profesional en creación de contenidos Digitales

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo convenido por las partes, los egresados del **POLITECNICO MAYOR** interesados en los programas ofrecidos por LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN y que hacen parte del presente convenio, deberán cumplir con el procedimiento de ingreso y admisión definido por LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN, sin costos adicionales al valor de su matrícula.

Parágrafo 2. De mutuo acuerdo, las partes definirán en documento anexo que hará parte integral de este convenio, las materias y/o créditos homologables en cada programa de formación, para lo cual se definirá un plan de estudios.

SEGUNDA. Vigencia del convenio. El presente convenio estará vigente por un lapso de cinco (5) años contados a partir del 12 de marzo de 2024 hasta el 12 de marzo de 2029.

TERCERA. Obligaciones de las partes: Con el fin dar cumplimiento al objeto de este convenio, **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, se obliga para con el **POLITECNICO MAYOR** a:

- a) Otorgar un descuento del 50% en el valor de los costos de inscripción, 100 % del valor de la homologación para los egresados del **POLITECNICO MAYOR**, que se matriculen en los programas tecnológicos y/o profesionales de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, que sean objeto de este convenio.
- b) Conceder un descuento del 10% en el valor de la matrícula, para los egresados del **POLITECNICO MAYOR**- aspirantes inscritos en los programas tecnológicos y/o profesionales de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, que sean objeto de este convenio, aplica también para programas de educación continua y centro de idiomas; el cual aplicará para cada semestre académico que curse el estudiante, según el programa seleccionado y con previo cumplimiento de las políticas institucionales definidas al interior de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**.
- c) Otorgar un descuento del 50% en el valor de los costos de inscripción, para los administrativos, docentes y directivos del **POLITECNICO MAYOR**, que se matriculen en los programas tecnológicos, profesionales, de posgrados, de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**. Cuando haya lugar, después de un estudio de posibilidades de homologación para programas tecnológicos o pregrados otorgar el 100% de descuento para la homologación.
- d) Conceder un 10% en el valor de la matrícula para los profesores, administrativos, directivos del **POLITECNICO MAYOR**; incluyendo la primera línea de consanguinidad de estos colaboradores; aspirantes inscritos a programas tecnológicos, profesionales, posgrados, educación continua y centro de idiomas, el cual aplicará para cada semestre académico que curse el estudiante, según el programa seleccionado y con previo cumplimiento de las políticas institucionales definidas al interior de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**
- e) A permitir que el **POLITECNICO MAYOR** use la marca de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, de forma electrónica o física (plegable o en stand), mínimo en tres momentos dentro de cada año académico. En todo caso, las partes de mutuo acuerdo determinaran el contenido de la pieza publicitaria en la que se pretenda usar la marca.
- f) Autorizar al **POLITECNICO MAYOR** para que promocioe los beneficios de este convenio a través de la página web, medios impresos, medios radiales, redes sociales, entre otros.

Por su parte, **EL POLITECNICO MAYOR**, se obliga concretamente para con **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN** a permitir que dicha Institución Universitaria use la marca del **POLITECNICO MAYOR**, de forma electrónica o física (plegable o en stand), mínimo en dos momentos dentro de cada año académico. En todo caso, las partes de mutuo acuerdo determinaran el contenido de la pieza publicitaria en la que se pretenda usar la marca.



Parágrafo 1: EL POLITECNICO MAYOR no asume, en virtud de la suscripción de este convenio, ninguna obligación de codeudor, fiador o garante de las obligaciones económicas de sus empleados y/o egresados beneficiarios.

Parágrafo 2: Cada una de las partes mantendrá indemne a las otras, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de los involucrados en el objeto del Convenio.

CUARTA. Independencia y Autonomía. LAS PARTES conservan respecto de la otra, plena autonomía jurídica, financiera, y administrativa y comercial, por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contrae en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Cada parte ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Por ende, asumirá la obligación de indemnizar aquello que pueda derivarse de sus actos propios y de los que corresponde realizar conforme a este convenio.

Parágrafo: Los empleados de las instituciones participantes en este convenio se registrarán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales y estatutarias que le son propias a aquella en la cual presten sus servicios o estudien, de acuerdo a su naturaleza jurídica, sin que adquiera vínculo laboral alguno entre los beneficiarios y/o las partes de este convenio.

QUINTA. No exclusividad. LAS PARTES de común acuerdo manifiestan reconocer que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del convenio, por lo tanto, podrá suscribir libremente otras alianzas que incluyan productos y/o servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento del convenio específico.

SEXTA. Modificaciones. Cualquier modificación al presente convenio, se hará de mutuo acuerdo entre las partes, de la cual quedará constancia por escrito y hará parte integral de este.

SÉPTIMA. Cesión y subcontratación. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente acuerdo, ni subcontratar total o parcialmente la realización de su objeto, sin previa autorización escrita de la otra.

OCTAVA. Arreglo directo. Toda diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente convenio, su ejecución, su cumplimiento, su terminación o las consecuencias futuras del mismo, será sometida al arreglo directo entre las partes y de no ser posible se sujetarán a lo establecido en el convenio marco.

NOVENA. Terminación. No obstante, la duración del presente convenio, este podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** unilateralmente por cualquiera de las partes, sin necesidad de motivar las razones que tuvieron en cuenta para dicha determinación. El aviso a la otra deberá realizarse como mínimo 30 días calendario de anticipación y no habrá lugar a indemnización alguna, exceptuado la liquidación del saldo que el **POLITECNICO MAYOR** tenga a favor en el fondo mencionado en el literal c) de la cláusula tercera; el mismo se deberá cancelar en efectivo o mediante el otorgamiento de becas. **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes.



Parágrafo. Las partes manifiestan que la terminación de este convenio no afectará la vigencia y acuerdos estipulados en el convenio marco.

DÉCIMA. ORIGEN DE INGRESOS. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavados de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de unas de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder a la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley a la ética.

Parágrafo. Para todos los efectos el “lavado de dinero” es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilio Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y las partes recibirán notificaciones en las direcciones físicas y por correo electrónico estipuladas en la identificación de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 12 días del mes de Marzo del año 2025

FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M
Rector y Representante Legal
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN

SANTIAGO BOTERO RUA
Apoderado ge
POLITECNICO MAYOR

V° B° Jurídico

V° B° Gestor Jurídico

**CONVENIO ESPECIFICO
PARA LA CONTINUIDAD EN EL PROCESO DE FORMACIÓN A FAVOR
DE LOS EGRESADOS DEL POLITECNICO MAYOR**

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1. NOMBRE	POLITÉCNICO MAYOR AGENCIA CRISTIANA DE SERVICIO Y EDUCACIÓN S.A.S.	
NIT	811.029.476-0	
Naturaleza Jurídica	Privada	
Licencia de funcionamiento	Actualizada según Resolución Departamental N° 03491 del 20 de abril de 2009	
Dirección	Calle 51 N° 40 135 Medellín	
Representante Legal	Evy Pretel Tamayo	
Cédula	31.269.740 de Cali (Valle)	
Apoderado general de la Representante Legal	Santiago Botero Rúa	
Cédula	1.152.694.739 de Medellín	
Dirección	Calle 51 N° 40 135 Medellín	
Teléfono	448 42 27	
Correo electrónico	coordinaciongeneral@politecnicomayor.edu.co	
2. NOMBRE	UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN	
NIT	890307400-1	
Personería Jurídica	institución de Educación Superior legalmente constituida con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución número 1326 del 25 de marzo de 1975.	
Naturaleza Jurídica	Privada	
Dirección	Carrera 56C 51-110	Ciudad: Medellín
Rector y Representante Legal	Fray Ernesto Londoño Orozco O.F.M	
Cédula	7.532.728	
Correo electrónico	Rectoría.med@usbmed.edu.co	
Teléfono	514 56 00	

Hemos acordado suscribir el presente convenio, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** han suscrito previamente un convenio marco de cooperación.
2. Que este convenio específico solo generará las obligaciones de contenido patrimonial descritas en la cláusula tercera.
3. Que **LAS PARTES** reconocen y aceptan los beneficios mutuos y las especificaciones del presente convenio y sus anexos.
4. Que las obligaciones que se produzcan en virtud del convenio específico serán ejecutadas por **LAS PARTES** de buena fe, situación que se mantendrán en todo momento y durante la vigencia del mismo.

III. CLAUSULAS:

PRIMERA. Objeto LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN se compromete a recibir a los egresados de los programas técnicos del **POLITECNICO MAYOR** para que continúen sus estudios en las carreras, tecnologías y programas profesionales de LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN que se describen a continuación:

PROGRAMAS DE ARTICULACION: PROGRAMA TECNICO	POLITECNICO MAYOR-USB PROGRAMA TECNOLOGICO Y/O PROFESIONAL
<ul style="list-style-type: none"> • Asistente en Servicios Administrativos 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Negocios • Contaduría Pública •
<ul style="list-style-type: none"> • Asistente en Sistemas 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería de Datos y Software, Ingeniería Multimedia • Profesional en creación de contenidos Digitales
<ul style="list-style-type: none"> • Asistente en Contabilidad y Finanzas 	<ul style="list-style-type: none"> • Contaduría Pública • Administración de Negocios
<ul style="list-style-type: none"> • Asistente de Comercio Exterior 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Negocios/Negocios Internacionales
<ul style="list-style-type: none"> • Atención Integral a la Primera Infancia 	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Educación Infantil
<ul style="list-style-type: none"> • Instructor en Acondicionamiento Físico y Entrenamiento Deportivo 	<ul style="list-style-type: none"> • Tecnología en Entrenamiento Deportivo /Licenciatura en Educación física y Deporte
<ul style="list-style-type: none"> • Asistente en Diseño Gráfico 	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Multimedia • Profesional en creación de contenidos Digitales

Parágrafo 1. Sin perjuicio de lo convenido por las partes, los egresados del **POLITECNICO MAYOR** interesados en los programas ofrecidos por LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN y que hacen parte del presente convenio, deberán cumplir con el procedimiento de ingreso y admisión definido por LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN, sin costos adicionales al valor de su matrícula.

Parágrafo 2. De mutuo acuerdo, las partes definirán en documento anexo que hará parte integral de este convenio, las materias y/o créditos homologables en cada programa de formación, para lo cual se definirá un plan de estudios.

SEGUNDA. Vigencia del convenio. El presente convenio estará vigente por un lapso de cinco (5) años contados a partir del 12 de marzo de 2024 hasta el 12 de marzo de 2029.

TERCERA. Obligaciones de las partes: Con el fin dar cumplimiento al objeto de este convenio, **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, se obliga para con el **POLITECNICO MAYOR** a:

- a) Otorgar un descuento del 50% en el valor de los costos de inscripción, 100 % del valor de la homologación para los egresados del **POLITECNICO MAYOR**, que se matriculen en los programas tecnológicos y/o profesionales de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, que sean objeto de este convenio.
- b) Conceder un descuento del 10% en el valor de la matrícula, para los egresados del **POLITECNICO MAYOR**– aspirantes inscritos en los programas tecnológicos y/o profesionales de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, que sean objeto de este convenio, aplica también para programas de educación continua y centro de idiomas; el cual aplicará para cada semestre académico que curse el estudiante, según el programa seleccionado y con previo cumplimiento de las políticas institucionales definidas al interior de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**.
- c) Otorgar un descuento del 50% en el valor de los costos de inscripción, para los administrativos, docentes y directivos del **POLITECNICO MAYOR**, que se matriculen en los programas tecnológicos, profesionales, de posgrados, de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**. Cuando haya lugar, después de un estudio de posibilidades de homologación para programas tecnológicos o pregrados otorgar el 100% de descuento para la homologación.
- d) Conceder un 10% en el valor de la matrícula para los profesores, administrativos, directivos del **POLITECNICO MAYOR**; incluyendo la primera línea de consanguinidad de estos colaboradores; aspirantes inscritos a programas tecnológicos, profesionales, posgrados, educación continua y centro de idiomas, el cual aplicará para cada semestre académico que curse el estudiante, según el programa seleccionado y con previo cumplimiento de las políticas institucionales definidas al interior de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**
- e) A permitir que el **POLITECNICO MAYOR** use la marca de **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN**, de forma electrónica o física (plegable o en stand), mínimo en tres momentos dentro de cada año académico. En todo caso, las partes de mutuo acuerdo determinaran el contenido de la pieza publicitaria en la que se pretenda usar la marca.
- f) Autorizar al **POLITECNICO MAYOR** para que promocioe los beneficios de este convenio a través de la página web, medios impresos, medios radiales, redes sociales, entre otros.

Por su parte, **EL POLITECNICO MAYOR**, se obliga concretamente para con **LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN** a permitir que dicha Institución Universitaria use la marca del **POLITECNICO MAYOR**, de forma electrónica o física (plegable o en stand), mínimo en dos momentos dentro de cada año académico. En todo caso, las partes de mutuo acuerdo determinaran el contenido de la pieza publicitaria en la que se pretenda usar la marca.

Parágrafo 1: EL POLITECNICO MAYOR no asume, en virtud de la suscripción de este convenio, ninguna obligación de codeudor, fiador o garante de las obligaciones económicas de sus empleados y/o egresados beneficiarios.

Parágrafo 2: Cada una de las partes mantendrá indemne a las otras, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de los involucrados en el objeto del Convenio.

CUARTA. Independencia y Autonomía. LAS PARTES conservan respecto de la otra, plena autonomía jurídica, financiera, y administrativa y comercial, por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contrae en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Cada parte ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente. Por ende, asumirá la obligación de indemnizar aquello que pueda derivarse de sus actos propios y de los que corresponde realizar conforme a este convenio.

Parágrafo: Los empleados de las instituciones participantes en este convenio se registrarán, en materia de administración de personal, por las disposiciones legales y estatutarias que le son propias a aquella en la cual presten sus servicios o estudien, de acuerdo a su naturaleza jurídica, sin que adquiera vínculo laboral alguno entre los beneficiarios y/o las partes de este convenio.

QUINTA. No exclusividad. LAS PARTES de común acuerdo manifiestan reconocer que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del convenio, por lo tanto, podrá suscribir libremente otras alianzas que incluyan productos y/o servicios con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento del convenio específico.

SEXTA. Modificaciones. Cualquier modificación al presente convenio, se hará de mutuo acuerdo entre las partes, de la cual quedará constancia por escrito y hará parte integral de este.

SÉPTIMA. Cesión y subcontratación. Ninguna de las partes podrá ceder total o parcialmente el presente acuerdo, ni subcontratar total o parcialmente la realización de su objeto, sin previa autorización escrita de la otra.

OCTAVA. Arreglo directo. Toda diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente convenio, su ejecución, su cumplimiento, su terminación o las consecuencias futuras del mismo, será sometida al arreglo directo entre las partes y de no ser posible se sujetarán a lo establecido en el convenio marco.

NOVENA. Terminación. No obstante, la duración del presente convenio, este podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** unilateralmente por cualquiera de las partes, sin necesidad de motivar las razones que tuvieron en cuenta para dicha determinación. El aviso a la otra deberá realizarse como mínimo 30 días calendario de anticipación y no habrá lugar a indemnización alguna, exceptuado la liquidación del saldo que el **POLITECNICO MAYOR** tenga a favor en el fondo mencionado en el literal c) de la cláusula tercera; el mismo se deberá cancelar en efectivo o mediante el otorgamiento de becas. **B)** Por mutuo acuerdo entre las partes.



Parágrafo. Las partes manifiestan que la terminación de este convenio no afectará la vigencia y acuerdos estipulados en el convenio marco.

DÉCIMA. ORIGEN DE INGRESOS. Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentran con registro negativo en listados de prevención de lavados de activos nacionales o internacionales, que no se encuentra dentro de unas de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que, en consecuencia, se obligan a responder a la otra parte por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley a la ética.

Parágrafo. Para todos los efectos el “lavado de dinero” es el conjunto de procedimientos usados para cambiar la identidad del dinero obtenido ilegalmente, a fin de que aparente haber sido obtenido de fuentes legítimas. Estos procedimientos incluyen disimular la procedencia y propiedad verdadera de los fondos.

DÉCIMA PRIMERA: Domicilio Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y las partes recibirán notificaciones en las direcciones físicas y por correo electrónico estipuladas en la identificación de las partes.

Para constancia se firma en Medellín, a los 12 días del mes de Marzo del año 2025

FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO O.F.M
Rector y Representante Legal
UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN

Señalado
a los 12 días del mes de H
14

SANTIAGO BOTERO RUA
Apoderado ge
POLITECNICO MAYOR

V° B° Jurídico

V° B° Gestor Jurídico